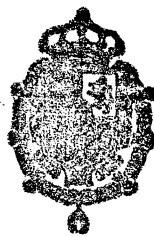


DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales decretos declarando jubilados á don Francisco Calopa y Armengol, Catedrático de Francés del Instituto de Gerona, D. Niceto Cuenca Soldevila, Catedrático de Latín del de Alicante, y D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez Morán, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 797.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Prisiones se encargue del despacho de los asuntos de la expresada Dirección General el Oficial mayor de la misma D. Fernando Caldaso.—Página 798.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo el concurso convocado para la adquisición de solares ó edifi-

cios á derribar ó á aprovechar, con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Bilbao.—Páginas 798 y 799.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 799.

Sección de Comercio.—Lista de las mercancías cuya exportación está prohibida en Rusia.—Página 799.

Anunciando que en la Delegación para el fomento de los intereses materiales de Marruecos, en Tetuán, se halla un pliego de valores declarados impuesto para don Eusebio Muriel, en Barcelona, declarado sobrante por no haber sido recogido por el destinatario.—Página 800.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 800.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 800.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando la existencia del cólera en la población de Ahlen, del distrito de Munster y en pueblos de los distritos de Stettin y Bromberg (Alemania).—Página 801.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relaciones de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas anuales.—Página 801.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Navarro.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Continuación del proyecto de tarifas para 1916, presentado por la Compañía Trasatlántica (Línea de Filipinas).

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 36 y 37.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, y lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Calopa y Armengol, Catedrático de Fran-

cés del Instituto general y técnico de Gerona.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, y lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Niceto Cuenca Soldevila, Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Alicante.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

Accediendo á lo solicitado por D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez Morán, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Vengo en declararlo jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan; sin perjuicio de lo cual, seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Saturnino Esteban Miquel y Collantes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Oficial mayor de esa Dirección General D. Fernando Cadalso, se encargue del despacho de la misma durante la ausencia de V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero del presente año se convocó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, de 23 y 27 del mismo mes, respectivamente, para la adquisición de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar, con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en Bilbao:

Resultando que según aparece en el acta notarial levantada ante la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio destinado á los expresados servicios en la citada población, fueron 13 las proposiciones que dentro del plazo marcado para ello se presentaron, enumeradas por el orden siguiente:

1.^a De D. Tomás Allende y Alonso, como representante legal de su esposa D.^a María de Allende y Plágaro, que ofrece un terreno de 1.000,67 metros cuadrados en la Plaza Elíptica, por 259.999,08 pesetas.

2.^a De D. José Allende y Plágaro y de D. Isidro Bilbao, este último como apoderado de D. Julián Ortiz de la Riva, quienes ofrecen terrenos que miden en junto 777 metros cuadrados, en el muelle de la Naja y calles de Bailén y la Naja, por el precio de 225.174,60 pesetas, agregando que el Estado podría ocupar 300 metros de la zona marítima y disponer así la edificación proyectada de 1.077 metros cuadrados.

3.^a Formulada por Sres. Calvo Hermanos, como Agentes matriculados para la contratación de fincas, y en la que se ofrecen dos solares unidos entre sí, con fachadas á las calles de Ercilla, Colón de Larreategui y Alameda de Recalde, que miden en junto 1.628,95 metros cuadrados, por 259.113,82 pesetas.

4.^a Suscrita por los mismos señores Calvo hermanos, que ofrecen dos construcciones adosadas y en comunicación entre sí, enclavadas en las calles de Espalza, Rodríguez Arias y Diputación, formando un solar en junto de 1.233 metros cuadrados y siendo su precio total de pesetas 425.000.

5.^a Firma esta proposición D. Antonio de Arluciaga, como apoderado de los Excmos. Sres. Condes de Heredia Spínola, y se ofrece en ella, por el precio de 190 pesetas el metro cuadrado, una finca comprendida entre las calles de Colón de Larreategui, Barroeta-Aldamar é Ibáñez de Bilbao, constituida por un solar explanado en gran parte y algunas construcciones que mide un total de 1.236,87 metros cuadrados.

6.^a Está formulada por D. Esteban Padilla, como Director Gerente de la Sociedad anónima de solares y edificaciones La Perla, quien ofrece dos solares de 1.000 metros cada uno, en la Alameda de Mazarredo y calle de los Heros, para elegir el que convenga á nueve pesetas el pie cuadrado,

7.^a La firma D. Federico Solaegui y Mugica, como propietario de varios solares que describe en su instancia y de otros terrenos colindantes, que ofrece para que la Administración tome la superficie que estime conveniente á 78 pesetas el metro cuadrado.

8.^a Contiene dos ofertas suscritas por D. Benigno de Chavarri y Salazar, Marqués de Chavarri, y D. Víctor de Chavarri y Anduiza, la primera relativa á un terreno de 1.081,21 metros cuadrados en la calle de Luchana por 194.797,80 pesetas, y la segunda, que se refiere á otro terreno de 1.024,24 metros cuadrados entre las calles Alameda de Urquijo, Bertendona y particular del frontón Euskalduna, por el precio de 225.332,80 pesetas.

9.^a De D. Federico de Echevarría, que cede el solar de metros cuadrados 1.093,68 que posee con fachadas á la Alameda de Recalde y á la calle de Ercilla á razón de 10 pesetas el pie cuadrado.

10. Del mismo Sr. Echevarría, que propone construir un edificio sobre el solar antes descrito, por la cantidad de pesetas 633.870, que sumadas al valor del terreno dan un total de 774.735 pesetas.

11. Suscrita por D. Domingo Fort, como propietario de las casas número 8 de la Alameda de Mazarredo y 2 de la plaza de San Vicente, que las cedería por la cantidad de 925.000 pesetas, manifestando que por 140.000 pesetas se compromete á demoler dichas casas y á construir un nuevo edificio.

12. Que firma D. Pedro Govillar y Ellacuriaga, apoderado de su esposa D.^a Carmen de Allende y Plágaro, ofreciendo el edificio á aprovechar ó adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos, con fachada principal á la plaza de D. Diego López de Haro, vulgo plaza Elíptica, y laterales á la Gran Vía de López de Haro y calle de Ercilla, que ocupa una superficie aproximada de 869,21 metros cuadrados, por el precio de pesetas 1.065.000; y

13. Que aparece suscrita por D. Nicolás de Arrieta, como administrador de D. Gregorio Rivacoba y Larrazabal, y se

ofrece en ella la casa calle de Santa María, número 3, que tiene una superficie en solar aproximadamente de 260 metros cuadrados, por la cantidad de 230.000 pesetas:

Resultando que constituida nuevamente la referida Junta para proceder al examen detenido de las proposiciones mencionadas, designó una ponencia formada por cuatro Vocales de la misma, á fin de que informara sobre las ventajas é inconvenientes de cada una de las ofertas, cuyo razonado y extenso dictamen acompaña la Junta al emitido definitivamente por ella en 5 de Mayo último, y en el cual, después de hacer constar lo difícil que resulta determinar cuál sea la proposición más ventajosa de todas las presentadas, dado el éxito del concurso, no sólo por el número, sino por la calidad de aquéllas, las divide en dos grupos, incluyendo en el primero las que considera más estimables por su especial naturaleza ó emplazamiento de los inmuebles, que son las reseñadas con los números 1, 2, 4, 8 (en su segunda parte) y 11:

Considerando que estudiadas detenidamente cada una de las 13 proposiciones presentadas, con el plano de la población á la vista para poder apreciar su emplazamiento, y teniendo en cuenta las razones alegadas por la Junta provincial, es evidente que reúnen mejores condiciones las cinco comprendidas en el primer grupo, si bien la número 2 hay que eliminarla, porque la superficie del solar ofrecido en venta es bastante inferior al minimum de 1.000 metros que se exige en el concurso, y de las cuatro restantes la más conveniente es la segunda oferta que en la proposición número 8 hacen los Sres. Marqués de Chavarri y D. Víctor de Chavarri, porque ella, como ninguna, satisface las necesidades públicas presentes y futuras de la villa, puesto que el terreno de la proposición número 1 se halla á un extremo de la población y los edificios ofrecidos en las números 4 y 11 no tienen fácil adaptación, á juicio de algunos Vocales de la Junta, siendo así que el precio del primero, si se considera solamente como solar, excede del límite marcado en el concurso, y que respecto del último, no puede accederse á la pretensión del proponente de realizar la adaptación, por oponerse á tal procedimiento la ley de Contabilidad vigente:

Considerando, finalmente, que pasado el expediente con todos sus antecedentes á examen de la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, como está prevenido en la condición 11 del pliego del concurso, dicha entidad ha dictaminado por unanimidad en el sentido de que de todos los solares ofrecidos el que reúne mejores condiciones es el que proponen en segundo lugar los señores de Chavarri,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad

con los anteriores informes y con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien aceptar la proposición presentada al concurso de solares para Correos y Telégrafos en Bilbao por D. Benigno de Chavarri y Salazar, Marqués de Chavarri, y D. Victor de Chavarri y Anduiza, por sí, y además el segundo como apoderado de su hermana D.^a María de los Angeles y de su señora madre D.^a Soledad de Anduiza y Goicochea, ésta por sí y en representación de su otra hija menor de edad no emancipada D.^a María de las Mercedes, condueños proindiviso y en pleno dominio de un solar de 1.024 metros cuadrados y 24 centímetros, que linda: al Norte, con la Alameda de Urquijo; al Sur, con Teatro de los Campos Elíseos y casa habitación; al Este, con la calle de Bertendona, y al Oeste, con la de Euskalduna, el cual ceden los expresados proponentes por el precio de 225.332,30 pesetas, y con la condición de que al confín Sur, entre el solar referido y el Teatro y casa propias, quedará, en una longitud de 36 metros, á contar de la calle Bertendona y ancho uniforme de cinco metros como propiedad indivisa de solar y Teatro, con destino á servicios comunes á los dos y en una longitud de 14 metros, á contar de la calle particular del frontón de Euskalduna y ancho uniforme de dos metros, gravado con servidumbre de luces á favor del solar ofrecido y del edificio que sobre él sea levantado. En su consecuencia, queda V. I. autorizado para que tan pronto como el expediente judicial para la venta de la porción indivisa á que se alude en la citada proposición esté terminado, y sin perjuicio de que si algún gravamen ó carga pesare sobre el solar de que se trata, sea cancelado previamente á la formalización del contrato, disponga ese Centro el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa del referido solar á favor de la Administración, que podrá firmar V. I. ú otro funcionario del Estado en quien delegue, y á la vez el pago de la cantidad expresada con cargo al crédito concedido al efecto en la Sección 6.^a, capítulo 35, artículo único, concepto 6.^o del presupuesto vigente, que deberá abonarse en un solo plazo y dentro del presente año, en relación con lo que se previene en la base 13 del mencionado pliego general de condiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1914.

Continuación (*)

BÉLGICA

Disposiciones dictadas por las Autoridades alemanas y publicadas en el *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado.

Decretos de 30 de Agosto de 1915.

El plazo durante el cual deberán efectuarse los protestos y demás actos que permiten ejercitar los recursos, se proroga de nuevo hasta el 30 de Septiembre de 1915.

El Decreto del Rey de los belgas de 3 de Agosto de 1914, relativo al retiro de fondos depositados en banca, queda en vigor hasta el 30 de Septiembre de 1915, con la restricción prescrita por el Decreto del Rey de los belgas de 6 de Agosto de 1914 y con la extensión ordenada por el Decreto de 23 de Septiembre de 1914 (Núm. 4 del *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado).

(Continuará).

Madrid, 24 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

SECCIÓN DE COMERCIO

Lista de las mercancías cuya exportación está prohibida en Rusia.

Las mercancías enumeradas en esta lista y que aparecen en la misma subrayadas, forman parte de la de víveres y forrajes que ha sido publicada por Decreto del Consejo de Ministros de Rusia de 17 de Febrero de 1915. (Núm. 64, artículo 551. *Colección de Decretos.*)

1. Queda prohibida la exportación por todas las fronteras del Imperio de las mercancías siguientes:

Cereales de todas clases en grano: *centeno, trigo, avena, cebada, lentejas, alforfón, mijo, malta, guisantes, habichuelas en grano ó en su vaina, patatas, arroz.*

Harinas y sémolas de todas clases, salvados, residuos y otros productos que sirvan para la alimentación de los animales.

Bizcochos, *macarroni.*

Dextrinas y almidones.

Legumbres, incluyendo *remolacha, tomates, cebollas, coles, legumbres secas de todas clases, pimienta, conservas.*

Té, *azúcar.*

Tabaco, excepto los cigarros y cigarrillos y el tabaco de primera calidad (esta calidad será certificada por el servicio de Contribuciones indirectas).

Alcohol de vino.

Sal gorda.

Productos de lechería, incluso la *man-teca*, el sebo.

Carne de puerco, tocino, *todas las otras carnes*, tripas; aves, caza viva ó muerta, huevos.

Pescados, caviar.

Ganados (mayor y menor de cuernos, cerdos), caballos.

(*) Véanse las GACETAS DE MADRID de 12 de Marzo, 13 de Abril, 16 de Junio, 17 y 31 de Julio y 11 de Septiembre del año actual.

Ozokerita (cera de montaña).

Cueros, pieles preparadas ó en bruto, de buey, toro, vaca, ternera, camello, búfalo, caballo, asno y puerco.

Pieles de carnero, oveja, astracán, cabra, en todas sus formas y también en objetos manufacturados.

Peletería de todas clases.

Calzados de cuero ó de fieltro.

Productos de cuero ó de piel.

Maderas de construcción.

Heno y paja.

Semillas oleaginosas, forrajeras y de hortalizas; santolina.

Licopodio.

Todas las plantas medicinales y sus partes.

Cementos, cal.

Harina fósil (tierra de infusorios).

Amianto y productos de amianto.

Grafito.

Carbón de tierra y cok.

Alquitrán, resina.

Alquitrán asfalto.

Nafta, residuos de nafta, bencina, gasolina.

Ligroina, petróleo, otros aceites para el alumbrado extraídos de la nafta.

Lubrificantes de nafta y otros aceites minerales.

Vaselina y parafina.

Trementina en bruto y refinada.

Colofonia.

Laca.

Goma arábica.

Goma y caucho en todas formas: en bruto ó en productos manufacturados.

Alcanfor.

Azufre en todas sus formas.

Sulfuro de antimonio.

Borax y ácido bórico.

Amóniaco y sales de amonio.

Sales de cromo.

Prusiato de potasa.

Salitres (azotados de sodio, potasio, amonio, bario, calcio, etc.)

Sodio.

Acido azótico y sulfúrico.

Acido acético y éteres de amilo y etilo.

Benzol, toluol, xilol, fenol, cresol, naptalina, antracena, fenantiena y todos sus compuestos nítricos ó amínicos, incluso la difenilamina.

Espíritu de madera (a. metílico).

Acetona.

Fósforo.

Clorato de potasa.

Cloruros y cloratos.

Sales y compuestos de manganeso.

Sales y compuestos de plomo.

Sales y compuestos de cobre.

Mercurio y sus compuestos (calomelanos, sublimado, etc.).

Eter de etilo (sulfuro).

Alcoholes amílicos.

Esperma de ballena.

Ciclodrina (cloropropelen, glicol) y dinitroclorhidrina.

Aceites vegetales.

Glicerina.

Tanino.

Azafrán.

Productos farmacéuticos.

Nitrodextrina.

Tetranitrometano.

Celuloide y sus diferentes productos.

Nitrocelulosa (piroxilina, pirocolodión, colodiones de todas clases).

Nitroglicerina, dinitroglicerina y diferentes dinamitas.

Fulminantes de mercurio y toda clase de materias que entren en la fabricación de cebos y artificios.

Todas las clases de explosivos derivados del amoníaco, del cloro y los otros explosivos patentados.

Distintas pólvoras ordinarias y productos pirotécnicos y cohetes.

Pólvoras sin humo ó similares.

Minerales metálicos de todas clases, desperdicios de cinc y estaño.

Platino.

Oro en barras, lingotes, monedas y objetos, en hojas y residuos que contengan oro.

Todos los otros metales, sus aleaciones y los productos manufacturados.

Hierros de desecho (chatarra).

Pasta de papel,

Trapos de todas clases.

Algodón, linc, cáñamo y otras materias textiles, desperdicios de algodón.

Lana, flojel, borra de lana, recortes de lana, desperdicios de lana, peletería, pelo de camello.

Hilados de toda clase de materias textiles.

Tela de lino y lona para tiendas.

Toldos y sacos.

Gasa (Marli).

Tejidos de lana, fieltro y otros productos de lana.

Automóviles y motocicletas.

Armas blancas y armas de fuego.

Proyectiles, cargas, cartuchos, toda clase de cebos ó artificios para la inflamación de las cargas en los cañones, fusiles, obuses y minas.

Cebos y mechas.

II. Está prohibida la exportación de camellos por las fronteras rusas de Persia y Afganistan.

III. Está prohibida la exportación de todos los productos por los puertos de los Gobiernos de Petrogrado, Estonia, Lituania y Curlandia.

Las excepciones á estas prohibiciones, enumeradas en los anejos de los artículos 15 y 17 del Reglamento publicado por el Gobierno ruso para la salida de mercancías cuya exportación de Rusia está prohibida, fueron publicadas en la GACETA DE MADRID de 14 de Agosto próximo pasado, y continúan en vigor.

Madrid, 24 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 170 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se pone en conocimiento del público, por si alguna persona se considerase con derecho á reclamarlo, que en la Delegación para el fomento de los intereses materiales de Marruecos en Tetuán, se halla un pliego de valores declarados impuesto en la mencionada ciudad para D. Eusebio Muriel, en Barcelona, declarado sobrante por no haber sido recogido por el destinatario ni retirado por el imponente.

Tetuán, 18 de Septiembre de 1915.—El Delegado, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las dos á las cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1915.

Montepío Militar, de la A á C. Idem Civil, de la H á M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 2.

Montepío Militar, de la D á G. Idem Civil, de la N á Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Día 3.

Cruces (de las diez á las doce de la mañana).

Día 4.

Montepío Militar, de la H á M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Día 5.

Montepío Militar, de la N á R. Idem Civil, de la A á C. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Cesantes. Excedentes. Remuneratorias. Secuestros.

Día 6.

Montepío Militar, de la S á Z. Idem Civil, de la D á G. Soldados.

Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas.

Día 9.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancas ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Septiembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 27 y 28.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

Días 1 y 2 de Octubre.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de idem id. id. del señalamiento corriente en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.895.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.139.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 3 de Agosto de 1898, hasta el número 32.469.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.448.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.063.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1901, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene el Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Septiembre de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en Berlín, manifiesta que el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Alemania, le comunica haber ocurrido casos de cólera en la población de Ahlen, del distrito de Munster, y en pueblos de los distritos de Stettin y Bromberg.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Relaciones de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, y á las cuales se refiere la Orden de esta Dirección General, inserta en la GACETA de ayer, página 796.

Relación A.

Maestras admitidas á oposiciones restringidas á plazas de 3.000 pesetas.

Angulo Puente, D.^a Remedios Pilar, Madrid.

Araoz, D.^a Luisa, Madrid.

Crende Martínez, D.^a Cesárea, Lugo.

Daunis Corbera, D.^a Luisa, Barcelona.

España y Ortiz de Lanzagorta, D.^a Elvira, Tudela (Navarra).

Fernández Quintana, D.^a Josefa, Victoria.

García Miguel, D.^a Indalecia, Bilbao.

Gómez y Gómez, D.^a Lucía María, Burgos.

Heredia Ruiz, D.^a María Concepción, Córdoba.

Larrauri y Unamuno, D.^a Hermenegilda, Santander.

López Revuelta, D.^a Crescencia, Burgos.

Llop Tolosa, D.^a Antonia, Gerona.

Mayayo y Salvo, D.^a Ana, Zaragoza.

Puerta Ruiz, D.^a Magdalena, Madrid.

Río (del) Rozadilla, D.^a Elena, Madrid.

Sánchez Fuentes, D.^a Carmen, Sevilla. Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Relación B.

Maestras admitidas á oposiciones restringidas á plazas de 2.500 pesetas.

Angulo Puente, D.^a Remedios Pilar, Madrid.

Crende Martínez, D.^a Cesárea, Lugo.

España y Ortiz de Lanzagorta, D.^a Elvira, Tudela (Navarra).

Garayalde y Leunda, D.^a Joaquina, Elgoibar (Guipúzcoa).

López Rincón, D.^a María, Cádiz.

Llop Tolosa, D.^a Antonia, Gerona.

Puerta Ruiz, D.^a Magdalena, Madrid.

Río (del) Rozadilla, D.^a Elena, Madrid.

Sánchez Fuentes, D.^a Carmen, Sevilla.

Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Relación C.

Maestras admitidas á oposiciones restringidas á plazas de 2.000 pesetas.

Abela Espinosa de los Monteros, doña Carmen, Hiete (Cuenca).

Albert Pons, D.^a Elvira, Torre Baja (Valencia).

Alonso Benayas, D.^a Rosa Consuelo, Badajoz.

Alvarez García, D.^a Justina, Miranda (Oviedo).

Alvarez Izquierdo, D.^a María Mercedes, Tamón (Oviedo).

Alvarez Rodríguez, D.^a Carolina, Cortes de Tajuña.

Andrade González, D.^a Manuela, Coruña.

Arias Durán, D.^a Elisa, La Roca (Badajoz).

Ballester Alonso, D.^a Victoria, Sacedorbo (Guadalajara).

Barbero, D.^a María de la Paz, Inflesto (Oviedo).

Barrera, D.^a Venancia de la, Cistérniga.

Barrio Loza, D.^a María de los Milagros, Angulo de Mena (Burgos).

Batanero Fernández, D.^a Amparo, Madrid.

Batlle Suárez, D.^a Carmen, Llers (Gerona).

Benedicto Garay, D.^a Elvira, Teruel.

Benito y Morata, D.^a Salomé, Chiloeches (Guadalajara).

Benito León, D.^a Elena, Navamorcuende (Toledo).

Berrojo del Pecho, D.^a Germana (Huesca).

Brunete y Galve, D.^a Paula, Cervera de Buitrago.

Busquets Salinas, D.^a Natividad, Autol (Logroño).

Caballero y García, D.^a Celestina, Pedroñeras (Cuenca).

Cabie y Fontanillas, D.^a Josefa, Solsona (Lérida).

Cabrera García, D.^a María, Atarfe.

Cabrero Gil, D.^a Dolores, Baiste (Orense).

Canedo Rueda, D.^a Lucía, Valdemoro (Madrid).

Calvo y Cordero, D.^a Dolores, Los Membrillos (Huelva).

Campo do Prado, D.^a Josefa, Cedeira.

Cantarell Bordaiba, D.^a María Pilar, Vilalleons (Barcelona).

Cantuer Burgues, D.^a Delfina, Banaguas.

Carretero y Saavedra, D.^a Dolores, Algeciras.

Carnedo y Abadía, D.^a María Cecilia, Madrid.

Castaños Escudero, D.^a Pilar, Cenicerio (Logroño).

Cepero Calleja, D.^a Teodora, Puerto de San Vicente.

Colomer Bruqui, D.^a Francisca, Gerona.

Cerral Ocampo, D.^a María Josefa, Castromarigo (Orense).

Cotrina Ruy, D.^a María de los Angeles, Torrecilla de Cameros.

Crespo y Martínez, D.^a Josefa, Burguillos (Badajoz).

Cruz Cabrera, D.^a Purificación de la, Picena (Granada).

Cruz Sánchez, D.^a María Antonia, Bolaños (Ciudad Real).

Cubas Hermosa, D.^a Josefa, Valdepeñas.

Cuencas Alarma, D.^a María del Pilar, Guardo (Palencia).

Diez y París, D.^a María Teresa, Don Fadrique (Toledo).

Diz Lois, D.^a Elisa, Pontevedra.

Echarte Ezquieta, D.^a Aurelia, Pamplona.

Ereza Mancho, D.^a Francisca, Huormeda Calatayud.

Espectante Ramón, D.^a Ana, Calaf (Barcelona).

Espina Guarch, D.^a Angela, Reus (Tarragona).

Fernández Bárcena, D.^a Casilda, Reus.

Fernández y Candelas, D.^a Aurora, Cogholludo.

Fernández Fanjul, D.^a María Ana, Inflesto (Oviedo).

Fernández y García, D.^a Petra, Ciruelos (Toledo).

Fernández Gómez, D.^a Carmen, Vega de Villalobos.

Fernández González, D.^a Rosalía, Esteiro (Coruña).

Fernández López, D.^a María Visitación, Castro de Valdeorras.

Ferrer y Azcona, D.^a María Cruz, Borja (Zaragoza).

Fonseca de la Montaña, D.^a Eduvigis, San Vicente de Alcántara.

Fores García, D.^a María de la Paz, El Espinar.

Gallo Mata, D.^a Adela, Cantera Blanca (Jaén).

García Robles, D.^a Concepción, Villacornejos (Madrid).

García Alfonso, D.^a Nieves, Valdepeñas.

García Fernández, D.^a Vicenta, Parla.

Gete Ilera, D.^a María Mercedes, Wamba (Valladolid).

Gómez Losa, D.^a Joaquina, Lora del Río.

Gómez y Rosete, D.^a María de la Paz Luisa, Oviedo.

Gómez García, D.^a Eloisa, Frómista (Palencia).

González García, D.^a María de la Encarnación, Esguevillas (Valladolid).

González y Aguado, D.^a María de las Mercedes, Madrid.

Granado Cabrera, D.^a Carmen, Segovia.

Hernández y Lozano, D.^a Valeriana, Pozoantiguo (Zamora).

Herrero Fenech, D.^a Carmen, Alfajar (Valencia).

Icardo de la Gama, D.^a Josefa, Bélmez (Córdoba).

Irulogui Bascarán, D.^a Aniceta, Carbonero el Mayor.

Lacueva Gresa, D.^a María Modesta, Chelva (Valencia).

Laguna Guzmán, D.^a María F. Clotilde, El Cubillo (Guadalajara).

Larraga y Bonoza, D.^a María de los Desamparados, Noblejas (Toledo).

Leo Berrocal, D.^a Dolores, Gobernador (Granada).

Lerona Novoa, D.^a María C., Aldeanueva de Ebro.

López Calo, D.^a Carmen, Aparral (Coruña).

López Peces, D.^a Máxima, Lournecha (Toledo).

López Rincón, D.^a María, Cádiz.
 López Sánchez, D.^a Francisca, San Pedro de Naves (Oviedo).
 López Velasco, D.^a Elisa, Sanlúcar de Barrameda.
 Lostao de la Morena, D.^a Petra, Torralba de Calatrava.
 Lucas y Ona, D.^a Enriqueta, Fuentes (Cuenca).
 Luque y Quirce, D.^a María de la Gloria, Navalfuente (Madrid).
 Llorens Mantlleo, D.^a Asunción, Barberans (Tarragona).
 Martín Blanco, D.^a María, Estremera (Madrid).
 Marqués Donate, D.^a Matilde, Gea (Teruel).
 Marqués Sanets, D.^a María de los Remedios, Tragurá (Gerona).
 Martín y Bribián, D.^a María de los Dolores, Capellades (Barcelona).
 Martín y Francisco, D.^a Francisca, Hindaencina (Guadalajara).
 Martín Gozalo, D.^a Teodora, Marchamalo.
 Martín y Jaraba, D.^a Vicenta, Mecina-Tedel (Granada).
 Martín de la Monja, D.^a Aurora, Villanueva del Monte.
 Martín Parrado, D.^a María de la Piedad, El Maderal (Zamora).
 Mata y Arias, D.^a María, Real Sitio de San Ildefonso.
 Mayayo Azarez, D.^a Cruz, Zaragoza.
 Montes Sellés, D.^a Luisa, Turón (Granada).
 Moreda y Mera, D.^a María, Cabana (Coruña).
 Moreno Alcañiz, D.^a Alberta, Zaragoza.
 Morillo y Rodríguez, D.^a Josefa, El Pedroso (Sevilla).
 Maya Pagola, D.^a Trinidad, Quintana (Santander).
 Muñoz Puente, D.^a María, Baltablado de Beteta.
 Muñoz y Ruiz del Castillo, D.^a Antonia, Puebla de Don Fadrique.
 Navarro y Zubelzu, D.^a Dolores, Pastrana (Guadalajara).
 Núñez Salinero, D.^a Santos, Bustillo de Santullán.
 Olivares Claret, D.^a María, Cornellá (Gerona).
 Oria y Lare, D.^a Angela, Sanatorio de Pedrosa.
 Oya Marín, D.^a Irene, Torreperogil (Jaén).
 Padilla Chicano, D.^a María del Pilar, Loranca de Tajuña.
 Pardo Gómez, D.^a Laura María Victoria, Cervantes (Lugo).
 Pasagali Lobo, D.^a Felisa, Fuente del Fresno.
 Pascua Ruesco, D.^a Francisca, Candelada (Avila).
 Pascual y Pascual, D.^a Dolores, Aldeanueva de Ebro (Logroño).
 Pardo Gómez, D.^a María de los Angeles, Becerreá (Lugo).
 Pastor Martín, D.^a Antonia, Linares.
 Paz Fernández, D.^a María Rosa, Lorenzana.
 Pedro Zarzosa, D.^a Petra, Navalpotro (Guadalajara).
 Peláez Gutiérrez, D.^a Eugenia, Villabarruz de Campos.
 Paranta y Paranta, D.^a Felisa, Fuenteceón.
 Perea Martínez, D.^a Bernardina, Noguera (Teruel).
 Pereira Sánchez, D.^a María de las Mercedes, Linares (Jaén).
 Pérez Herrero, D.^a Avelina, Villalengua (Zaragoza).
 Pérez Jaras, D.^a Francisca, Navas de San Antonio.
 Pérez Lejarraga, D.^a María del Carmen, San Bartolomé de la Abierta.

Pérez Mena, D.^a Josefa, Vilches (Jaén).
 Pérez Prieto, D.^a Adelaida, Villa del Prado (Madrid).
 Pérez Román, D.^a María del Carmen, Gestoso (León).
 Permuy Rey, D.^a Isabel, Miranda de Ebro.
 Picón Ayala, D.^a Aurelia, Urueña (Valladolid).
 Pinalia Santos, D.^a María de las Nieves, Moral de Calatrava.
 Piñuela Miguel, D.^a María, Laguardia (Toledo).
 Pizomo y López, D.^a María Teresa, Triqueros (Huelva).
 Planas Batlle, D.^a Francisca, San Juan de las Abadesas.
 Pleyan Condal, D.^a María Asunción, Sellanquilla (Toledo).
 Pol y García, D.^a Mercedes, Bohoyo (Avila).
 Poncel Aznar, D.^a Ramona, Valdepeñas.
 Porres Sabauza, D.^a Presentación, Lillo.
 Prego Ruibal, D.^a Amparo, Celas.
 Prieto García, D.^a Isabel, Fuenlabrada (Madrid).
 Primitivo y Guisado, D.^a Aurea, Arroyomolinos (Madrid).
 Pueyo y Muniña, D.^a Casilda, Santa Cruz de Mudela.
 Puyol Esperon, D.^a María, Entienza (Pontevedra).
 Quemadelos y Vieitez, D.^a Dolores, Segovia.
 Quinzanos Navarro, D.^a Asunción, Segovia.
 Real y San Martín, D.^a María Josefa, Moguer (Huelva).
 Revilla Castón, D.^a Adela, Horcajada (Avila).
 Ribas y Aguirre, D.^a María de la Misericordia, Orbán (Orense).
 Río y Novo, D.^a Cecilia del Breus (Coruña).
 Rivero Izaguirre, D.^a Francisca, Alcalá del Río.
 Rodríguez Prunier, D.^a Aurora, Reus (Tarragona).
 Rodríguez Berrueto, D.^a Brígida, Zamayor (Salamanca).
 Rodríguez y González, D.^a María Felicidad, Candás (Oviedo).
 Rodríguez de la Fuente, D.^a Inocencia, Puebla de Sanabria.
 Rodríguez Pascual, D.^a Isabel, Bernardos (Segovia).
 Rojo y Suárez Valdés, D.^a Carmen, Fuenlabrada.
 Rosa Blanco, D.^a Fortunata de la, Fuentenovilla (Guadalajara).
 Rosellón Prieto, D.^a Anastasia, Zarza la Mayor.
 Rubio Toledano, D.^a Augusta, Horcajo de Santiago.
 Ruiz y Caro, D.^a Ana, Porzuna (Ciudad Real).
 Ruiz Muñoz, D.^a Cándida, Mohernando (Guadalajara).
 Sal y Larrañaga, D.^a María del Consuelo, Navalcarnero.
 Salvio Comas, D.^a Monserrat, Manresa.
 Salvo y Gómez, D.^a Pilar, Bellabriga (Huesca).
 Sánchez de Guzmán, D.^a Esperanza, Toledo.
 Sánchez y Arbós, D.^a María, San Ildefonso.
 Santamaría Fincias, D.^a Luisa, Villayón (Oviedo).
 Sáenz López, D.^a Natividad, Ambite (Madrid).
 Sentis y Parera, D.^a Concepción, Santa Pau (Gerona).
 Serrato Berindoaga, D.^a Matilde, Navarredonda.
 Sorrión y Aguirre, D.^a María Abdone, Espinosa de los Monteros.

Tamanes Martín, D.^a Argentea, Avila.
 Tarodo y Bonilla, D.^a María del Sagrario, Alameda de Cervera (Ciudad Real).
 Torcal Joven, D.^a Bárbara, Leemeña.
 Torrado y Díaz, D.^a María de los Angeles, Aranga (Coruña).
 Torre y Saboné, D.^a María Elisa, Corral de Calatrava.
 Torre Fonseca, D.^a María de la, Rienda (Guadalajara).
 Traperro Calleja, D.^a María de los Dolores, Vendrell (Tarragona).
 Ugena y Orcajo, D.^a Antonia, Puerto Llano (Ciudad Real).
 Valls Tarragó, D.^a Enriqueta, Sonseca (Toledo).
 Velao y Oñate, D.^a Manuela, Embid (Guadalajara).
 Vela Reventó, D.^a Josefa, Manresa.
 Vilaverde García, D.^a Rosalía, Villar de Olalla (Cuenca).
 Villacampa Gil, D.^a Piedad, Zaragoza.
 Villar Martínez, D.^a María, Puzón (Oviedo).
 Viñegra y Martínez, D.^a María A., Cuzcurrita (Logroño).
 Vivao Valdés, D.^a María Balbina, Pola de Siero.
 Vivao Valdés, D.^a María de la Purificación, Baldemón Fano (Oviedo).
 Xicola Arán, D.^a María del Pilar, Zaragoza.
 Zubire y Pozo, D.^a Severiana María del Milagro, Carabaña (Madrid).
 Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Relación D.

Maestras que les falta la hoja de servicios
 Alcubilla y Martínez, D.^a Carmen, Navas de San Juan.
 Alvarez Martínez, D.^a Ana, Alcalá de los Gazules.
 Astudillo Martínez, D.^a María Josefa, Varruelos de Colmenar Viejo.
 Avila Moral, D.^a Natalia, Los Villares (Jaén).
 Barba Badosa, D.^a Enriqueta, Zaragoza.
 Borrás Soler, D.^a Paula, Vinebre (Tarragona).
 Cartamil González, D.^a Salvadora, Lanestosa (Vizcaya).
 Castañón Maya, D.^a Raimunda, Sevilla.
 Cereceda y Legarda, D.^a María, Labastida (Alava).
 Coca Ceruelo, D.^a Carmen, Cervatos de la Cueva (Palencia).
 Escuder Marco, D.^a Lucía, Muro de Proda (Huesca).
 Esteban Carcedo, D.^a Julia Concepción, Nava de Béjar.
 Gómez Pérez, D.^a María Guadalupe, Ochando (Segovia).
 González Monje, D.^a Aniceta, Utebo.
 García y Membiela, D.^a Candelaria, La Llena (Lérida).
 Jaime Melendo, D.^a Asunción, Graneros de Zaragoza.
 Juvenich Badía, D.^a Remedios, Cabra (Tarragona).
 Lodo Vázquez, D.^a Mercedes, Cervera (Toledo).
 López García, D.^a Nicolasa Teresa, Arunño (Segovia).
 Lestaño Blasco, D.^a María Mercedes, Bestué (Huesca).
 Manzana Llezda, D.^a Casilda, Batea (Tarragona).
 Mariño Aiba, D.^a Antonia, Caravaca (Murcia).
 Mayayo Borbón, D.^a Carmen, Langa de Duero.
 Monforte Fernández, D.^a Paulina, Calatayud.
 Muro Buesa, D.^a Bonifacia, Farmicheo Alto (Teruel).
 Navarro Alarcón (D.^a Aurora), Herrera (Albacete).

Noguerales Romero, D.^a Clotilde, Jerez de la Frontera.
 Paldo Colimorio, D.^a Pilar, Montellano (Sevilla).
 Páramo Mateo, D.^a Herminia, Villares de Jdraque.
 Peguero y Calvete, D.^a Dolores, Nueva Numancia (Vallecas).
 Placromani Elena, D.^a Catalina, La Quart (Barcelona).
 Prado Moreno, D.^a Rosalía, Villar de la Encina.
 Ranedo y García, D.^a Coronación, Cuzcurrita (Logroño).
 Río (del) y Sancho, D.^a Adoración, Inés (Soria).
 Rodríguez Santa María, D.^a Amelia, Añover de Tajo.
 Salón Algaldre, D.^a Felisa, Zaragoza.
 Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Relación E.

Maestras que quedan fuera de concurso por no haberse recibido los instancias dentro del plazo señalado.
 Agudé Pimiars, D.^a Carmen, Margolles (Oviedo).
 Hidalgo Torres, D.^a María Dolores, Vilalba (Tarragona).
 Romero Abella, D.^a Dolores, Amés (Coruña).
 Xampeny Corbeto, D.^a Dolores, Reus (Tarragona).
 Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

A.

Relación de los Maestros admitidos á las oposiciones del turno restringido anunciados en la GACETA de 6 de Agosto último, por reunir las condiciones de la convocatoria.

Á PLAZAS DE 2.500 PESETAS

D. Tomás Alvira Balzunce.
 Demetrio Bayle González.
 Ricardo Campillo y González.
 José Carretero y Carretero.
 Antonio Cremades y Bernal.
 Federico Doreste Betancor.
 Godofredo Fernández Lorenzo.
 Fernando Fernández Morales.
 Leoncio Gómez Andrés.
 Martín Gómez y Calleja.
 Eulogio Gómez Herranz.
 Pablo Grúas Solano.
 Francisco Lafita Urchaga.
 Ramón Luis Huerta.
 Manuel Martín García.
 Francisco Navés Catalá.
 Martín Noguera Villar.
 Ceferino Ojeda y Angulo.
 Cayetano Ortiz y Corral.
 Pedro Piriz y Alejo.
 Francisco de Paula Sánchez Eledeuma.
 Silvestre Santaló Palvorell.
 Clemente Tamames Martín.
 Gracián Triviño Valdivia.
 José María Vázquez Seselle.

B.**Á PLAZAS DE 2.000 PESETAS**

D. Higinio Abejón Servia.
 Firmo Acosta Sánchez.
 Ignacio Aguiar Pérez.
 Antonio Adamuz Montilla.
 Francisco Agrados Herrero.
 Cándido G. Aguilar Ibáñez.
 Nicolás Aguilar Tortajada.
 Antonio Alabart Amat.
 Isidro Almazán y Francos.
 Narciso Aloguín y Benedito.
 Mariano Alonso Gómez.
 Félix Alonso y Rodríguez.
 Abdón Alonso Sánchez.
 Manuel Alonso Zapata.

D. Francisco Alvarez Blanco.
 Miguel Alvarez de Cienfuegos y Cobos.
 Fernando Constantino Alvarez García.
 Isaac Alvarez Gómez.
 Elías Alvarez Tajahuerce.
 José del Amo Alvarez.
 Alfonso Andrés y Calero.
 José María Andréu Reyñé.
 Aurelio Aparicio Arenillas.
 Constantino Arce Rodríguez.
 Antonio Ardevol Morell.
 Eusebio Ayuso Martín.
 Miguel Badenes Alonso.
 Antonio Bajo González.
 Ignacio Barba y Sanz.
 Gabriel Bartolomé Herrera.
 Bruno Bayona Peinado.
 Antonio Bendicho Cristóbal.
 Mariano Berceuelo Ortega.
 Alejo Bertrán Torelló.
 Juan J. Blade Piñol.
 Ciriaco Blasco Pascual Herranz.
 Pedro Boadas Turbany.
 Antonio Bonell y Sala.
 José de los Bueis Negrete.
 Lorenzo Calavia y Santos.
 Félix Calvo Pérez.
 Teófilo Calzada García.
 Manuel Cámara Abellán.
 Ramón Camarero y Alcalde.
 Julián Campos Lainez.
 Manuel Canela Fernández.
 Marcos Esteban Cañas Frías.
 Daniel Caro Colas.
 Rufino Carpena Montesinos.
 José Carretero y Carretero.
 Juan Carretero Sánchez.
 Miguel de la Casa y Merino.
 Antonio Casas Novis.
 Francisco Castellano Tarín.
 Joaquín Celma Giner.
 Bonifacio Cesteros y Benito.
 Marcelino Comás Terrusola.
 Anaclero Conejero Rueda.
 Modesto Concejo Hortelano.
 Mariano Cuadrado y Fuentes.
 Ramón Cuesta Alvarez.
 Cándido Antonio Chachero de la Torre.
 Camilo Chousa López.
 José Delgado Ijalba.
 Juan-Jesús Díaz Estébanez González.
 Santiago Díaz Recarte.
 Vicente Díez González.
 Benigno Domingo Llorente.
 Crédulo M. Escobar Barbero.
 Luis I. S. Echeveste y Elicechea.
 Ciro Egido y Maza.
 Rafael Eguiluz y Vitoriano.
 Agustín Embuena y Tío.
 Nicolás Escamilla de Simón.
 Alfredo Espinosa y Zorraquín.
 Jesús Esteban Morán.
 José María Fernández.
 Francisco Fernández del Castillo y Fernández de Matanco.
 Luis Fernández García.
 Basilio Fernández Matute.
 Fernando Fernández Morales.
 Fulgencio Fernández Santamaría.
 Benjamín Fernández Tebar.
 Vicente Ferrer Torres.
 Bruno Manuel de la Fuente y Alonso.
 Honorio Galilea Martínez.
 Cristóbal Galiana Zaragoza.
 Leopoldo Galindo Aceituno.
 José Galisteo Sotos.
 Miguel Gallardo Berdún.
 José María Gallardo Jiménez.
 Segundo Gallego González.
 Manuel Gálvez y Buceta.
 León Indalecio de Garay é Ibáñez.
 José María Gracia Bretos.
 Raimundo C. García Cuerva.
 Alejo García Hernando.

D. Arturo García Lete.
 Lorenzo García Lombraña.
 Rodrigo García López.
 Petronilo García Sánchez.
 Pedro García Tovar.
 Eduardo Garrijo y Molleja.
 Rafael Giménez Muñoz.
 Leoncio Gómez Andrés.
 Ramón Gómez García.
 Claudio Manuel Gómez y Gómez.
 Juan Manuel Gómez y Hernández.
 Constantino Gómez de Seguro Robres.
 Trifón Gómez Velasco.
 Alejandro González Barrero.
 Rafael González Cuadrado.
 Luis González Pérez.
 Teófilo González Rojo.
 Juan Gonzalo y Bregón.
 Francisco Granado Sánchez.
 José Gras y Basurto.
 Gregorio Guadalajara y Ruiz.
 Dionisio Guadilla y Manzanal.
 Emilio Gurruchaga Tiroz.
 Antonio Guzmán García.
 Juan Matías Hernández.
 Angel Hernández Alvaro.
 Andrés Hornillos de León.
 Joaquín Iglesias Moreno.
 Saturnino Izquierdo y Ureta.
 Aparicio Jane y Vila.
 Juan Jiménez Clavería.
 Francisco Jiménez y Renedo.
 Alfredo Jimeno Sáenz.
 Gonzalo Junquera Lucas.
 Francisco Lafita Urchaga.
 Mariano Lampreave y Compains.
 Marcelino Lázaro Albares.
 Santiago Lázaro Errea.
 Manuel María Lizárraga y López.
 Ramón López Delgado.
 Laureano López de las Heras.
 Anfiloquio López y López.
 Agapito de la Cruz López de Robles.
 Sebastián López y Rodríguez.
 Desiderio López Terradas y Domínguez.
 Ulpiano Lorenzo y San Román.
 Justo Lorenzo de la Torre.
 Federico Lozano y Alonso.
 Angel Luengo y Encinas.
 Fidel Lugán Escol.
 Pedro Malillos y Blanco.
 Ponciano Malillos Blanco.
 Bernardino Malvaz Díaz.
 Andrés Manzano Castro.
 Julio Marcos Candanedo.
 Fermín Marín Ortega.
 Camino Martí Martínez.
 Faustino Martín Herranz.
 Adolfo Martínez Chicano.
 Francisco Martínez Hernández.
 José L. Martínez Jiménez.
 Manuel Martínez López.
 Fermín Martínez Rodríguez.
 Gustavo Martínez Schmid.
 Juan de Dios Más y Arévalo.
 Juan Mateo Vera.
 Julio Mateos Serrano.
 Miguel Melero y Martín.
 Froilán Atilano Merín Cañizares.
 Juan Meseguer é Izquierdo.
 Matías Mier y Roiz.
 Feliciano Moncholí Aliaga.
 Félix de Mora Granados.
 Atilano Morales y Díaz-Galiano.
 José Morales García.
 Mauricio Emiliano Morales Guisado.
 Gabriel Moratalla Moya.
 Antonio Moreno Valbuena.
 José María Moya Dombriz.
 José Moya Pérez.
 Benigno Muñoz González.
 Manuel Muñoz de Morales Rodríguez.
 Felipe Murga Martínez.
 José María Muriel Linares.
 Angel Navarro Causope.
 Lorenzo Olagüe Bordas.

D. Ceferino Ojeda y Angulo.
Gonzalo Orcajo Trespaderne.
Felipe Pagé Olaya.
Joaquín Palacio García.
Rafael Pardos Traut.
Pedro Pareja Herrero.
Basilio Paris Alba.
Rafael Pastor Sanjuambenito.
Félix Pavón Rojo.
José Pedrol Domenech,
Vito Peña Martín.
José Panuelas y del Río.
Juan Bautista Peiró Peiró.
Mariano Pérez Agudo.
Babil Pérez ASENSIO.
Ernesto Pérez Delgado.
Francisco Pérez Gutiérrez.
Julián Pérez Marina.
Jorge Pérez Membrado.
Ildefonso Pérez Muñoz.
Marcelino Picó Sirvent.
Santiago R. Rico Viant.
Alfonso Pina Gutiérrez.
Pedro Pino López.
Sebastián Plá Cargol.
José Plarsomani Elena.
Juan Plaza Mediavilla.
Arcadio Ponte Brigné.
Emilio Portolés Plana.
José Santiago Prol y Blas.
Manuel de la Puerta y Lafuente.
José Pueyo García.
Pablo María Pueyo García.
Ramón Carlos Querón Roda.
Severino Quirós y Toledanos.
Ildefonso Ramírez y Pérez.
Luis Ramo y Alcaide.
Gabriel Ramos González.
Jacinto Ramos Martínez.
Angel Redondo Boldo.
Juan José Redruello López.
Tomás Rey Casado.
Lucas Rey Terrazas.
Damián Ricart Lafont.
José María Ríos y Martín.
José María Ríos y Moreiro.
Gabriel Rivera y García.
Leoncio Roda y Pérez.
Edmundo Rodríguez Andrés.
Juan Nepomuceno Rodríguez y Cobos.
Daniel Rodríguez Rubín.
Anselmo Rodríguez Sáenz.
Alfredo Roldán Carmona.
Felipe J. Romero Juan.

D. Francisco Romero Zurita.
Jesús Ros García Pego.
Rosendo Rosado Timón.
Vicente Rovira Cardete.
Manuel Rubio Alvarez.
Emilio Rubio Marianini.
Jesús Ruiz de la Fuente.
Francisco Ruiz Gallo.
Alejandro Pascual Ruiz y García.
Bernardino Ruiz de Zárate y Sáez.
Camilo Salsench y Llovera.
Joaquín Salvador y Artigues.
Francisco de Paula Sánchez Eledesma.
Joaquín Sánchez González.
Justo Sánchez Gutiérrez.
Máximo Sánchez Hernández.
Juan Sánchez y López.
Francisco Sánchez Lumbreras.
José Manuel Sánchez Munita.
Andrés Sánchez Pastor.
Juan Sánchez Villegas.
Angel Santos Vila.
Aniceto José Sanz Chueca.
Zacarias Sanz Jadraque.
Ambrosio Sanz Sánchez.
Eusebio Sarasa San Román.
José María Sarrío Valiés.
José Serra Molins.
Moisés Sese y Domper.
Ricardo Soler Carbón.
José Tomás Sánchez.
Manuel de la Torre y García.
Francisco Javier Tuset y Armengol.
Enrique Ugedo y Berges.
Manuel Ugedo Semper.
Julio Valis Domenech.
José Manuel Vázquez Senra.
Gabriel Vera y Oria.
Federico Juan Vicario y Alonso.
Santiago Vicente y Bermejo.
Juan Ambrosio Villalba Alarcón.
Manuel Villanueva Albert.
Federico Yudego y Albo.
Laurentín Zamora y Martín.
Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director General, Bullón.

Relación de los Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones del turno restringido, á plazas de 2.000 y más pesetas, anunciadas en la GACETA de 6 de Agosto último, que no han acompañado hoja de servicios, justificado el lugar que

ocupan en el Escalafón ó reintegrado sus instancias con la póliza correspondiente.

D. Luis Berenguer y Donaire, El Espinar (Segovia).
Crispulo José Cogolludo y López, Daganzo (Madrid).
Manuel Fernández Alvarez, Nogueira de Raumín (Orense).
Victorino García-López Nava, El Torno (Cáceres).
Plácido Gómez y Martín, Casillas Alpedroches (Guadalajara).
Flaviano Gómez Vega, Bárcena de Pie de Concha (Santander).
Remigio Gozalbo Camarena, Alquería de la Condesa (Valencia).
Ramón Guijarro y Martínez Barquero, Cuenca.
Manuel Guín Cuenrull, Mollerusa (Lérida).
Santiago Jimeno Borreguero, La Cuesta (Segovia).
Vicente López de Guereño y Ugarte, Axpe-Erandio (Vizcaya).
Vicente López Gutiérrez, Incinillas (Burgos).
Juan Meseguer Presculí, Alfamén (Zaragoza).
Juan Melendo y García, Buendía (Cuenca).
Desiderio Martín Angulo, Abusejo (Salamanca).
Pompeyo Nieto y Justo, Rozálen del Monte (Cuenca).
Juan Pérez y Pérez, La Laguna (Cantabria).
Francisco Rojo y Navarro, Montalva-nejo (Cuenca).
Marino Rodríguez Sáenz, Ausejo (Logroño).
Florentino Rodríguez Rodríguez, Algadefe (León).
Manuel Sancho Ramo, Aréu (Huesca).
Benjamin Santos Borrego, Gajates (Salamanca).
Miguel Soler Torres, Callosa de Ensarriá (Alicante).
Rodrigo Terrón López, Miralrío (Guadalajara).
Juan Manuel Uriarte y Sánchez, Otero (Toledo).
Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.

Relación de los Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones de turno restringido, á plazas de 2.000 y más pesetas, anunciadas en la GACETA de 6 de Agosto último, excluidos por haber entrado sus peticiones fuera del plazo establecido en la Convocatoria, ó por no desempeñar los solicitantes Escuelas nacionales.

NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVEN		MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
D. José Barceló y Matas.....	Palafrugell.....	Gerona.....	Por haberse recibido fuera de plazo.
Federico Domínguez Fonseca.....	Sotoserrano.....	Salamanca.....	Idem.
Desiderio Gracia Laclaustra.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Por servir en Penales.
Gregorio González Vicente Rivado...	Porriño.....	Pontevedra.....	Por haberse recibido fuera de plazo.
Francisco Lledó González.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem.
Antonio Magariño y Pastoriza.....	Cambados.....	Idem.....	Idem.
José Perfecto Pérez Borao.....	Huesca.....	Huesca.....	Idem.
José Pascual Galindo.....	Villamayor de Calatrava.....	Ciudad Real.....	Idem.
Florentino Santos Otero.....	Vega de Valdeironco.....	Valladolid.....	Idem.
Tomás Velázquez Frias.....	Navalperal de Tormes.....	Avila.....	Idem.
Francisco Villarino Arias.....	Fagoaza (Barco de Valdeorras)....	Orense.....	Idem.

Madrid, 22 de Septiembre de 1915.—El Director general, Bullón.